



CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Manuel Martín Domínguez, en su condición de Presidente del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el Sr. D. Mariano Pérez Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL** actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

I. El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una competencia propia de los cabildos Insulares.

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional. En el ejercicio de esa competencia, el Cabildo Insular de Tenerife ha

Código Seguro De Verificación	uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	10/02/2022 08:22:36
	Crispin Mariano Perez Hernandez	Firmado	10/02/2022 07:47:18
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprobado el Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, cuyo artículo 10 regula los convenios de asistencia procesal a suscribir para formalizar el alcance y condiciones de la prestación de la misma.

II. La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.

III. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como el presente caso.

IV. Que el Ayuntamiento de El Sauzal ha presentado solicitud ante el Cabildo Insular de Tenerife de asistencia procesal, con el fin de instrumentar esa asistencia en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, y, tras comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 3 del Reglamento, los comparecientes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

Código Seguro De Verificación	uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	10/02/2022 08:22:36
	Crispin Mariano Perez Hernandez	Firmado	10/02/2022 07:47:18
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume la asistencia procesal del Ayuntamiento de El Sauzal, consistente en la representación y defensa en juicio del municipio ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.

Segunda.- Contenido del servicio de asistencia procesal.

Con la prestación del servicio de asistencia procesal, los funcionarios, del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

Tercera.- Facultad de elección de representación y defensa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ser representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes. Este derecho que se reserva el Ayuntamiento puede ser ejercido respecto a cualquier litigio y en cualquier estado del proceso.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de los funcionarios del Cabildo Insular, para toda la tramitación del procedimiento judicial,

Código Seguro De Verificación	uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	10/02/2022 08:22:36
	Crispin Mariano Perez Hernandez	Firmado	10/02/2022 07:47:18
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Cuarta.- Exclusiones.

Están excluidos de asistencia procesal los supuestos en que concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 13 del Reglamento, que asimismo, abarca los casos previstos en el artículo 9.2 del citado Reglamento.

Quinta.- Prestación de la asistencia. Solicitudes de personación.

1. Una vez suscrito el Convenio, la prestación de la asistencia requiere que por parte del Ayuntamiento se dé traslado al Cabildo Insular de cada procedimiento judicial en el que se pretenda personar, indicando la posición procesal que desea asumir, todo ello mediante una resolución de la Alcaldía, en los términos y con la documentación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. La asistencia solicitada en cada proceso concreto podrá ser denegada cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 9.2 y 13 del Reglamento de Asistencia Procesal, o en su caso, cuando, en virtud de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de dicho Reglamento, no sea posible atender a dicha solicitud.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir las solicitudes de personación o ejercicio de acciones con la antelación suficiente para preparar la intervención en el proceso del letrado que actúe en nombre y representación de la entidad local. A estos efectos, si la actuación estuviese sometida a término o plazo, se enviará de forma urgente o inmediata tan pronto se tenga conocimiento del señalamiento, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de Asistencia Procesal.

Código Seguro De Verificación	uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	10/02/2022 08:22:36
	Crispin Mariano Perez Hernandez	Firmado	10/02/2022 07:47:18
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Prestar al servicio administrativo que ejerce la asistencia letrada la colaboración activa necesaria para la defensa de del Ayuntamiento en el proceso, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Asistencia Procesal.

3. Asumir los costes a que se refiere la cláusula siguiente.

4. Cualquier otra que requiera la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.

Séptima.- Compromisos económicos.

1. La asistencia letrada será gratuita con la excepción prevista en el apartado siguiente. En todo caso, el Ayuntamiento deberá asumir los siguientes gastos:

- a) los gastos generados en el proceso, y en particular, los gastos de desplazamiento de los letrados fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

El Cabildo Insular abonará a su personal los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en que incurran en la prestación de esta asistencia, y posteriormente repetirá su importe contra el municipio correspondiente.

- b) las costas a que sea condenado el municipio litigante.

En el supuesto de que el resultado del procedimiento sea favorable al Ayuntamiento y la parte contraria resultase condenada al pago de las costas procesales, el Ayuntamiento consiente en ceder al Cabildo el importe de dichas costas en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

Código Seguro De Verificación	uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	10/02/2022 08:22:36
	Crispin Mariano Perez Hernandez	Firmado	10/02/2022 07:47:18
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Octava.- Control y vigilancia de la ejecución del Convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante adenda la composición de la comisión.

Novena.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en la cláusula sexta, podrá dar lugar a la revocación de la asistencia para el proceso concreto en que se produzca dicho incumplimiento.

Si este fuere reiterado, será causa de resolución del convenio, en cuyo caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se estime razonable, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula anterior y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio.

Décima.- Duración.

El presente convenio tiene una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción anticipada.

Código Seguro De Verificación	uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	10/02/2022 08:22:36
	Crispin Mariano Perez Hernandez	Firmado	10/02/2022 07:47:18
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Undécima.- Finalización de la vigencia del convenio anterior.

Una vez el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes a fecha 12 de enero de 2017 sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en dicha fecha.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman en presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**

**Fdo.-
D. Pedro Manuel Martín Domínguez.**

**Fdo.-
D. Mariano Pérez Hernández**

Código Seguro De Verificación	uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	10/02/2022 08:22:36
	Crispin Mariano Perez Hernandez	Firmado	10/02/2022 07:47:18
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uvGVYMy10XsaW3TA2HdUyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

